

Fútbol > Internacional

**FUERA DE JUEGO**

Juan de Dios Crespo

DIARRAMAN

Bueno, ya tenemos por fin la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el caso **Diarra**, que es un Bosman 2.0, según se dice. No obstante, no es así de claro, a pesar de que se han manifestado muchas voces sobre la victoria del bueno de Lass.

Y no es así, porque, en primer lugar, se trata de una sentencia que deberá ir al juzgado de Mons (Bélgica) y, el juez encargado deberá tomarla en cuenta o no, aunque normalmente sí se hace de esa forma. Pero ¿qué ha dicho el tribunal? El problema siempre es de la lectura directa y de las consecuencias posteriores.

No es este el lugar para desmenuzar una decisión judicial, pero sí para dar una visión objetiva, basada en las propias palabras del TJUE. Así, se concluye por éste que el reglamento para el estatuto y la transferencia de jugadores de la FIFA constituye una decisión de “asociación de empresas que está prohibida por el artículo 101.1 (del Tratado de la Unión) y que no puede beneficiar de una exención del párrafo 3, salvo que se demuestre, con argumentos y elementos de prueba convincentes, que todas las condiciones requeridas a ese propósito se cumplen”.

Larga parrafada, pero esencial para comprender el alcance futuro de esta sentencia. Es decir que sí, que en principio el reglamento FIFA es contrario al derecho comunitario, pero puede ser ‘exento’ de esa restricción si cumple alguna de las excepciones del mismo artículo 101, aquí en su párrafo 3. Hay cuatro, pero una, a mi entender, podría ser utilizada por la FIFA para beneficiar de la exención y, por ende, que el reglamento no sea aplastado por la sentencia de Diarra.

Este es que si las restricciones (del RETJ) “son indispensables para lograr los objetivos de ese reglamento”. Pues bien, recordemos que el caso es que Diarra tenía que pagar una cantidad por romper su contrato, ojo, sin justa causa, y que cualquier nuevo club debería pechar con el pago conjuntamente. Aquí se tratará de ver, por el tribunal de Mons, y más allá, si me permiten, si estas consecuencias de una ruptura sin causa justa son indispensables para el objetivo de la llamada “estabilidad contractual”.

Si se aplicara sin más ahora, los jugadores podrían no tener que pagar por acabar su contrato antes de tiempo y ningún club estaría obligado a abonar nada. Podría ser el fin del régimen contractual futbolístico. Pero, creo que la FIFA tomará nota, aparte de seguir peleando en los juzgados, y modificará su reglamento, adaptándolo a medidas más objetivas. Esto, como verán, merece casi todo el periódico, pero no tengo para más, solo para recomendar ‘Las cosas de Robin’, del llorado **Michael Robinson**. ●